DICTAMEN U.E.P. Nº 003/2022.-

Referencia : INFORME DE PRECIO REFERENCIAL – **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIOS 2020, 2021 y 2022"**

Que, se encuentra vigente la Resolución DNCP N° 1890/2020 **"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".**
Conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03; las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet o a través de publicaciones periodísticas, etc.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, Organismos del sector Público o Privado, Nacional o Internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o

- Excepcionalmente, si por la **complejidad, especialidad o particularidad de la contratación**, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC.

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso corresponde a un procedimiento excluido y se encuadra dentro del Artículo 2° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece; "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.

Que se extrajo del Portal de Contrataciones Publicas SICP detalle de procesos similares de Servicios de Auditoria, para determinar el valor promedio de los precios resultantes de dichas convocatorias, cuyo resultado arrojó el precio referencial adjunto al presente Dictamen.

Por lo expuesto se remite el presente dictamen, considerando haber cumplido con las instrucciones de la DNCP, en el proceso de elaboración de precios de referencia, como así también la planilla correspondiente.

Atentamente.

Lic. Diego Céspedes Escobar
Dirección General de Gabinete
MSP y BS

Lic. Diego G. Céspedes E.
Coordinador de Adquisiciones
"Fortalecimiento del Sector Público de Salud del Paraguay"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
Unidad Ejecutora

FORMULARIO N° 4 – MODELO DE FORMATO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIAL Y DICTAMEN (Adjuntar al expediente de Requerimiento)

Formulario N° 4 – RES. S.G. 89/21

ANALISIS DE PRECIO REFERENCIAL

Asunción, 03 de mayo 2022

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIOS 2020, 2021 y 2022"

Conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07/05/2020, se procede a elaborar la estimación de precio referencial a ser aplicado para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA EJERCICIOS 2020, 2021 y 2022"**, de acuerdo a los siguientes puntos:

1- RESUMEN DEL ANALISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Conforme al expediente de requerimiento y la normativa vigente, se verifican y se:

- PROMEDIAN los datos obtenidos, se procede a realizar el análisis del Precio, quedando **el resultado del Precio Referencial** de la siguiente manera:

		METODO 2			PRECIO REFERENCIAL
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (NOMBRE GENÉRICO)	ID ° 404844 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	ID ° 391295 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios / Entidades Públicas de Seguridad Social	ID ° 390126 Banco Nacional de Fomento / Entidades Financieras Oficiales	
1	Servicio de Auditoria Externa	300.575.000	60.000.000	1.050.000.000	**470.191.667**

2- DESARROLLO DEL ANALISIS:

Que se extrajo del Portal de Contrataciones Publicas SICP detalle de procesos similares de Servicios de Auditoria, para determinar el valor promedio de los precios resultantes de dichas convocatorias, cuyo resultado arrojó el precio referencial adjunto al presente Dictamen.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCION GENERAL DE GABINETE – REPUBLICA DEL PARAGUAY – Unidad Ejecutora de Proyectos

Lic. Diego Céspedes Escobar
Dirección General de Gabinete
MSP y BS